

Póliza de Seguro número:	
Vigencia de la póliza de Seguro:	
Contratante:	

ENDOSO PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES

Este Endoso se adhiere y forma parte integrante de las condiciones Generales Programa de Seguros Dentales Gastos Médicos Dental Colectivo.

A solicitud del Contratante el otorgamiento de dividendos de esta Póliza es como sigue:

AUNA SEGUROS otorgará una Participación de Utilidades calculada de forma anual con la siguiente fórmula:

Participación de Utilidades = $X\% * ((\text{Prima Neta Emitida Pagada y Devengada} - \text{Gastos de Administración} - \text{Gastos de Adquisición} - \text{Utilidad}) - \text{Monto de Siniestros Ocurredos})$.

Al Monto de Siniestros Ocurredos se le aplicará el factor de SONR.

La Participación de Utilidades se pagará X meses después de que se termine la vigencia anual de la Póliza.

En donde:

SONR: Siniestros Ocurredos No Reportados

Las Pólizas que se emitan compartirán experiencia de Siniestralidad, de tal forma que se totalizará y/o agrupará el resultado a nivel Contratante y no por Póliza individual para efectos del cálculo.

En caso de que en alguno de los periodos existiera pérdida, se arrastrará la pérdida restante para los siguientes periodos de cálculo de Participación de Utilidades.

El pago de la participación de utilidades será realizado a través de Transferencia electrónica o con Cheque. Asimismo, se podrá tomar a cuenta para el pago de las primas de renovación, si así lo solicita el Contratante.

El contratante y/o asegurado en la medida en que éste último contribuya al pago de la prima, podrá(n) participar de las utilidades de AUNA SEGUROS, que por concepto de siniestralidad favorable ésta obtenga EXCLUSIVAMENTE de la parte de la prima que corresponde a experiencia propia.

Los dividendos que en su caso se otorguen, se calcularán considerando la experiencia propia de la(s) póliza(s) de que se trate(n). Los dividendos no se podrán pagar antes de finalizar la vigencia de la póliza, es decir no podrán pagarse de forma anticipada ni garantizada. Se entenderá por dividendos anticipados la realización de pagos con base en la utilidad calculada

antes de que finalice el periodo de vigencia de la póliza. En el caso de pólizas cuya vigencia sea menor a un año, no se podrán otorgar dividendos salvo que sea una póliza emitida para prorrogar o extender el periodo de cobertura, para lo cual y para fines de participación de utilidades se podrá considerar como parte del periodo total de cálculo para el otorgamiento de la participación de utilidades.

En caso de que alguna de estas cláusulas se contraponga con alguna o algunas de las establecidas en las Condiciones Generales del Seguro a la cual se anexa, prevalecerán las estipuladas en este Endoso.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no sufren modificación alguna.

Se extiende el presente Endoso en la Ciudad de México al XXXX día del mes de XX del año 20XX.

Póliza de Seguro número:	
Vigencia de la póliza de Seguro:	
Contratante:	

Firma Autorizada
AUNA SEGUROS

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de abril de 2026, con el número CNSF-H0714-0089-2025 / CONDUSEF-007115-02”.